

REGLAMENTO

PROMOCIÓN

"Reglamento kölbi Hogar te lleva a disfrutar el concierto de Feid"

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción "kölbi Hogar te lleva a disfrutar el concierto de Feid" en adelante denominada la "promoción" son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado "ICE".

Artículo 2: El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción "kölbi Hogar te lleva a disfrutar el concierto de Feid" en adelante denominado "reglamento", establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes físicos (mayores de edad) que contraten un plan dúo o triple con Internet en velocidad de 100 megas o superior, o clientes actuales que agreguen servicios a su plan formando un dúo con Internet o triple con una velocidad igual o superior a los 100 megas durante el periodo del 01 al 31 de agosto 2024 en cualquier combinación de planes dúo con Internet o triple, para los segmentos: Residencial e Inmobiliario.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado y comprende el período del 01 al 31 de agosto 2024 para los clientes físicos (mayores de edad) que contraten un plan dúo o triple con Internet en velocidad de 100 megas o superior, o clientes actuales que agreguen servicios a su plan formando un dúo con internet o triple con una velocidad igual o superior a los 100 megas conectados en redes de fibra óptica del ICE.

Artículo 4: Para efectos del presente reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán acreditados a los "titulares de los servicios" a través de los cuales se participa de esta promoción, y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.



Artículo 5: La comunicación de la promoción se realizará mediante una campaña de mercadeo directo a través de un mensaje SMS que se enviará a toda la base de clientes que cumplan con las condiciones descritas en la mecánica del presente reglamento

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) que contraten un plan dúo o triple con Internet con velocidad de 100 megas o superior, o clientes actuales que agreguen servicios a su plan formando un dúo o triple con una velocidad de internet igual o superior a los 100 megas, conectados en redes de fibra óptica del ICE y redes JASEC.

Artículo 7: No podrán participar en la presente Promoción, ni ser ganadores, los empleados del ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través de los cuales están participando en la Promoción.

Artículo 8: No podrán participar los titulares de los servicios kölbi que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. Si el titular hubiese fallecido durante el periodo de la Promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, este será quien se encuentra legitimado para retirar los premios definidos en el actual Reglamento. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas, el ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ellos generen ninguna responsabilidad para el ICE.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9: La mecánica de participación, se define en los siguientes artículos:

9.1 Mecánica de fidelización: Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) que durante el periodo de vigencia descrito en este reglamento contraten un plan dúo o triple con Internet con velocidad de 100 megas o superior, o clientes actuales que agreguen servicios a su plan formando un dúo o triple con una velocidad de internet igual o superior a los 100 megas, para los segmentos Residencial e Inmobiliario conectados en redes de fibra óptica del ICE y redes JASEC, quedarán participando por una de las 20 entradas dobles digitales al concierto del cantante FEID programado para el día 15 de setiembre 2024 a realizarse en el Estadio Nacional en la Sabana a partir de las 7 p.m.



DE LOS OBSEQUIOS

Artículo 10: Los premios derivados de las mecánicas descritas en el artículo 9 del presente reglamento consisten en:

10.1 Cuatro (4) entradas dobles digitales Zona Jogo, la cual es zona de pie y con acceso solo para mayores de 18 años. (1 entrada doble para cada ganador).

10.2 Una (1) entrada doble digital Zona Ferxxo la cual es zona de pie y con acceso solo para mayores de 18 años. (1 entrada doble para cada ganador).

10.3 Cinco (5) entradas dobles digitales Zona Platea Especial la cual es zona numerada y con asiento y para mayores de 12 años. (1 entrada doble para cada ganador).

10.4 En total se obsequiarán **10 entradas dobles digitales** para 10 ganadores diferentes.

DE LA DESIGNACIÓN DE GANADORES

Artículo 11: La selección de los ganadores de la mecánica establecida en el artículo 9, será mediante una sesión virtual en la plataforma de Teams el día 6 de setiembre 2024, en presencia de los funcionarios del Proceso de Productos y Servicios Masivos de la Dirección Desarrollo Comercial, y dos testigos funcionarios ICE.

Artículo 12: Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes por la mecánica según lo descrito en el artículo 9, y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que selecciona de forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 6 de este reglamento, el ICE llamará a los clientes que resultaron favorecidos.

Artículo 13: Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completada a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 14: El ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 5 días hábiles después de seleccionados.



14.1 El titular del servicio que resulte favorecido para hacerse acreedor de la entrada al evento deberá de previo cumplir con los siguientes requisitos:

14.2 Encontrarse al día con todos los servicios ICE y no tener facturas pendientes por pagar.

14.3 Para hacer efectiva la entrega de la entrada digital, el ICE le solicitará al cliente favorecido con el premio, una dirección de correo electrónico para enviarle la información de la promoción y el enlace del reglamento.

14.4 El ICE le enviará el correo electrónico con la información descrita en el punto 13.3. Una vez corroborada la información por parte del cliente favorecido, deberá responder por ese mismo medio y enviar la copia de su cédula de identidad vigente, legible y en buen estado.

14.5 Una vez recibida la copia de la cédula de identidad del cliente favorecido, El ICE enviará el correo con la entrada digital doble para el evento. Finalmente, el cliente deberá enviar un nuevo correo de recibido con la aceptación de la entrada.

14.6 Es importante indicar que las entradas digitales se entregarán siempre y cuando el cliente haya cumplido a satisfacción con los trámites y requisitos solicitados en este apartado y que haya recibido la notificación oficial por parte del ICE.

14.7 Si el cliente al cabo de dos días posteriores a la comunicación por parte del ICE, no envió la copia de la cédula o no muestra interés en el premio, no tendrá derecho a reclamarlo pasado el plazo indicado y se entenderá para todos los efectos legales, que el cliente ganador renuncia al mismo, y su uso quedará a discreción del ICE.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 15: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 16: Todos aquellos clientes físicos que deseen participar en la presente promoción entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido de este mismo.



Artículo 17: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 18: En la eventualidad de que las entradas al evento indicado en el presente reglamento no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 19: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

19.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

19.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

19.3 En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

19.4 El cliente participante o ganador del premio definido en el presente reglamento podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

19.5 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

19.6 El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

19.7 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

19.8 Si se demuestra que una persona disfruta del premio por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

19.9 Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 20: El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.



Artículo 21: Para más información, así como para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias ICE, tiendas kölbi, centro de atención telefónica gratuita 1193 y redes sociales.

Artículo 22: El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

